

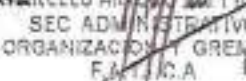
En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de setiembre de 2024,
Entre:


- a) **FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CUERO Y AFINES (F.A.T.I.C.A.)** L. Marechal 1140 C.A.B.A., representada por su Secretario Administrativo, Organización y Gremial Sr. Marcelo Cappiello;
- b) el **SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (STIMRA)**, domiciliado en Ramón Falcón 3123 de C.A.B.A., representado por su Secretario General y Secretario Adjunto Sr. Alejandro Ramella y Pachado Juan Pedro
- c) el **SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO (SECEIC)**, domiciliado en Santiago del Estero 220 de C.A.B.A., representado por su Secretario Adjunto Gastón Salinas y su Secretario Gremial Rubén Beltrán;
- d) la **CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A.)**, representada por su Presidente Sr. Rubén Pallone, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 974 piso 5° de la C.A.B.A., en el marco de la paritaria del sector del año 2024 de los **C.C.T. Nro. 135/75, 164/75 y 224/75** vienen a poner en conocimiento del Sr. Ministro el siguiente acuerdo, cuya homologación solicitan. -

I - SALARIOS:

Las partes acuerdan un ajuste salarial para el periodo Agosto a octubre 2024 inclusive de 2024 que tendrá carácter remunerativo y consistirá en incrementar los salarios básico del mes de agosto: aplicando el índice de Precios Nivel General publicado por el INDEC, con más el adicional de 2 puntos, sobre el monto del salario básico correspondiente al mes de Julio 2024 (para Agosto el incremento es del 6%, y para septiembre el incremento es del 6,2%) . y para octubre se aplicará el mismo mecanismo de manera acumulativa (salario básico del mes anterior más 2 puntos)


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.


MARCELO ARMANDO CAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACIÓN Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


GASTÓN SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.


ALEJANDRO W. RAMELLA
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


JUAN PEDRO PACHADO
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

2. PREMIO AL PRESENTISMO Y PUNTUALIDAD:

Se incrementará a partir de agosto de 2024 un 20%, sobre el monto de julio de 2024, y será pagadero dicho importe hasta el mes de octubre de 2024 inclusive. Se ratifican las condiciones ya fijadas para su percepción:

"Las empresas abonarán un premio mensual por asistencia y puntualidad por los valores que surgen en la planilla adjunta, en las siguientes condiciones:

El trabajador que asista a su trabajo todos los días laborables y no registre más llegadas tarde que las toleradas - según se indica más abajo- se hará acreedor al denominado Premio por Puntualidad y Asistencia Convencional sujeto a las siguientes pautas:

a) No podrá ser absorbido por ningún otro tipo de premio similar que se estuviera abonando en las empresas, ya sea otorgado en forma unilateral por parte del empleador o como producto de acuerdo de empresa. Se liquidará en un rubro separado bajo la leyenda "Presentismo y Puntualidad convencional". -

b) Será percibido aun cuando el trabajador se ausente por:

1) Enfermedad justificada y accidente de trabajo.

2) Goce de licencias convencionales y legales.

3) Citaciones a comparecer en procedimientos administrativos o judiciales.

c) El trabajador/a tendrá una tolerancia de dos llegadas tardías de 15 minutos en cada una de las quincenas. Incurrida/o en una tercera llegada tardía en la quincena, cualquiera fuera el tiempo, perderá el 50% del premio. A los trabajadores mensualizados se les aplicará el mismo mecanismo. -

d) En caso que el trabajador se retire del establecimiento con autorización no será causal de pérdida del premio. -

e) Se liquidará en un solo pago junto a la 2da. Quincena del mes o del sueldo en los mensualizados. -"

3. APORTE SOLIDARIO LEY 14.250:

De conformidad con las facultades legales y estatutarias y el mandato de la representación negociadora sindical conferido por los cuerpos orgánicos y los fundamentos aportados a la comisión negociadora, la federación establece que los trabajadores comprendidos en estos convenios colectivos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 9 de la ley 14250 (t.o) contribuyan solidariamente a cada entidad sindical de primer grado adherida

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

MARCELO ARDOP LAPPIELLO
SEC. ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIOS
F.A.T.I.C.A.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

PACHA OJAN
SECRETARIO ADJUNTO
SECRETARÍA ADJUNTA
INDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RAMON ALVARO VILLALBA
SECRETARIO GENERAL
INDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RUBEN PALONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

a la F.A.T.I.C.A. con la suma equivalente al uno por ciento (1%) o uno y medio por ciento (1.5%) sobre las remuneraciones mensuales que los mismos perciban, **durante el termino de vigencia de este acuerdo**, según la cuota de afiliación que cada una de ellas tenga autorizada al momento del presente acuerdo. Esta Contribución de los trabajadores beneficiarios del acuerdo, entre otros fines estará destinada a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles. Asimismo coadyuvará al desarrollo de la capacitación, acción social, formación profesional de equipos pluridisciplinarios sindicales y técnicos, y demás medidas que posibiliten el desarrollo de la negociación colectiva favorable a las mejores condiciones para todos los trabajadores beneficiarios y al mejor desenvolvimiento económico y financieros de servicios y prestaciones que determinen la asociación sindical que posibiliten una mayor y mejor calidad de vida del trabajador y su grupo familiar. La parte empleadora, teniendo presente lo expresado precedentemente en el párrafo primero relativo a facultades y mandatos de la representación sindical, manifiesta que sujeto a la homologación ministerial, acuerda actuar como agente de retención de la contribución. Los trabajadores afiliados a los sindicatos de primer grado compensarán el aporte solidario hasta su concurrencia con la cuota sindical que deban abonar a la respectiva asociación sindical.

4. CONTRIBUCIÓN C.I.M.A.-F.A.T.I.C.A.:

Se acuerda que la contribución denominada CIMA-FATICA ascenderá a partir del mes de agosto 2024 a la suma de \$ 4.550.-- (pesos cuatro mil quinientos cincuenta) por trabajador. La contribución será efectuada por las empresas que apliquen el presente convenio. Conforme lo previsto en la Convención Colectiva del año 1975 se destinarán los recursos obtenidos al mejoramiento de las condiciones de los trabajadores de la industria, defensa, fortalecimiento y difusión de la industria nacional del sector. Estos importes deberán depositarse en las siguientes cuentas de los Sindicatos intervinientes (quienes se ocuparán de rendirla a FATICA y CIMA):

- a) Por los CCT 135/75 y 164/75 en la cuenta CC\$ 046 469988790-000 SINDICATO DE OBREROS MARROQUINEROS CUIT: 30-54730133-8 / CBU


RUBEN PALLONE
 PRESIDENTE
 C.I.M.A.


MARCELO ARTURO CAPPIELLO
 SEC ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACION Y GREMIAL
 F.A.T.I.C.A.


RUBEN CÉSAR BELTRÁN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.


ESTEBAN SALINAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.E.C.E.I.C.


CRUCHADO JUAN P.
 SECRETARIO ADJUNTO
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA


ALEJANDRO W. ...
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA

0340046300469988790002 – ALIAS: REPTIL.TOMATE. JARDIN del Banco Patagonia

- b) Por el CCT 224 en la cuenta 4010-5546/6 SINDICATO DE EMPLEADOS, CAPATACES Y ENCARGARGADOS DE LA INDUSTRIA DEL CUERO CBU 0140010601401000554668. ALIAS: RODEO.CUPULA. POZO

5. FONDO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO:


Dada la creciente dificultad de obtención de mano de obra calificada que pueda llevar a delante la realización de los productos fabricados por el sector contemplado en este convenio colectivo los Sindicatos de Primer grado que componen el sector y la Cámara Industrial empresaria han acordado potenciar los cursos de capacitación que ya están siendo brindados por la Escuela CIMA dotando a los mismos de mayor carga horaria y especialización acorde a las necesidades crecientes en materia de tecnología y dinamismo como así también capacitar y formar a los trabajadores de la actividad, como así también capacitar a los cuadros ejecutivos del sector empleador a fin de complementar la actuación de ambos, fortaleciendo la productividad de la empresa en beneficio de la comunidad. Asimismo, potenciar la capacitación y la difusión de toda materia relativa a los riesgos de trabajo, la seguridad e higiene en el ámbito y ambiente del trabajo.

A tal fin se acuerda establecer un aporte obligatorio \$ 3.669.-- (pesos tres mil seiscientos sesenta y nueve) mensuales durante el término de este acuerdo por cada trabajador de cualquiera de las categorías que integran el CCT arriba indicado. será a cargo de las empresas que apliquen el presente convenio


Los pagos deberán ser realizados en el CBU Nro. 0110010520001000456989 correspondiente a la CC Nro. 00460100045698 del Banco Nación, titularidad de la CÁMARA INDUSTRIAL DE LAS MANUFACTURAS DEL CUERO Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (C.I.M.A)

6. APORTE OBLIGATORIO: La Cámara Industrial firmante de este Acuerdo Paritario, de conformidad con las facultades legales y estatutarias y resolución adoptada en reunión de Comisión Directiva, en virtud de la gestión de negocios realizada mediante mandato implícito de las empresas que aplican las Convenciones Colectivas arriba indicadas


MARCELO ARTALE CAPRESIO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


PAMELLA A. ROMERO W.
SECRETARIO ADJUNTO S.E.C.E.I.C.
SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

establece el aporte obligatorio equivalente al 1% de cada salario (sea remunerativo o no) acordado por la Comisión Negociadora y que resulte homologado por la Autoridad de Aplicación durante el término de vigencia de este acuerdo, Esta contribución de las empresas que aplican el Convenio Colectivo arriba indicado será destinada entre otros fines a cubrir gastos ya realizados y a realizar en la concertación de las convenciones colectivas de diferentes niveles.- Dicho aporte resulta indispensable para posibilitar el desarrollo de la negociación colectiva de manera favorable a las mejores condiciones asegurando la paz social y evitando conflictos colectivos dentro de las empresas. Las empresas afiliadas a la Cámara compensaran hasta el limite de concurrencia la cuota de afiliación con los montos que resulten de la aplicación de este acuerdo. El monto resultante deberá ser depositado en la cuenta corriente CBU Nro. 0340142800142001055002 correspondiente a la CC Nro. 142-142001055-000 del banco Patagonia

7. En el caso que, en los meses de vigencia del acuerdo, la evolución de las variables macro- económicas (IPC; canasta alimentaria, etc.) supere a la variación de las remuneraciones aquí pactadas, las partes se comprometen a reunirse ante la convocatoria que realice cualquiera de ellas.

8. ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD: Se ratifica la modificación en el escalafón pactada en la paritaria de fecha agosto 2023 que modificara el artículo N° 8 del CCT 135/75 y el artículo N° 6 del CCT 164/75 y el artículo N° 16 del CCT 224/75,


RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.


MARCELO ARDUO CAPIELLO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.


MARCELO JUAN P. RAMIREZ
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


ALEJANDRO W. RAMIREZ
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

Años de antigüedad	
1	1,00 %
2	2,00 %
3	3,00 %
4	4,00 %
5	5,00 %
6	6,00 %
7	7,00 %
8	8,00 %
9	9,00 %
10	10,00 %
11	11,00 %
12	12,00 %
13	12,50 %
14	13,00 %
15	13,50 %
16	14,00 %
17	14,50 %
18	15,00 %
19	15,50 %
20	16,00 %
21	16,50 %
22	17,00 %
23	17,50 %
24	18,00 %
25	18,50 %
26	19,00 %
27	19,50 %
28	20,00 %
29	20,50 %
30	21,00 %
31	21,50 %
32	22,00 %
33	22,50 %
34	23,00 %
35	23,50 %

9 FONDO SOLIDARIO DE SEGURO POR FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR:

- Se ratifica la vigencia de dicho fondo, conforme lo convenido en el texto de los Convenios colectivos: C.C.T. Nro. 135/75, C.C.T. Nro. 164/75 y C.C.T. Nro. 224/75, modificado y homologado en el año 2012.

MARCELO ARTURO CAPPIELLO
 SECT. ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACION Y GREMIAL
 F.A.T.I.C.A.

RUBEN CESAR BELTRAN
 SECRETARIO GREMIAL
 S.E.C.E.I.C.

RACHIDO JOAN PAMELLA
 SECRETARIO ADJUNTO
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RAMON V. BARRON
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA

RUBEN FALLONE
 PRESIDENTE
 C.I.M.A.

GASTON SALINAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.E.C.E.I.C.

10. VIOLENCIA DE GENERO: con el objeto de trabajar de manera efectiva en la erradicación de situaciones de violencia de género que afecta fundamentalmente a las mujeres en ámbitos familiares, institucionales o laborales las partes acuerdan que se considerarán justificadas - siendo pago 1 día por año - las ausencias en que incurran las trabajadoras cuya causa tengan su origen en situaciones de Violencia de Género y que se encuentren acreditadas mediante comprobantes emitidos por los servicios de salud, policiales y judiciales

11. ELIMINACION DE CATEGORIA:

Con respecto al CCT 135/75 se ratifica la eliminación de la categoría denominada Aprendiz, por lo que las personas que ingresen a la actividad lo harán con la categoría Aprendiz Adelantado y se mantendrán en la misma durante 2 años. Se ratifica la eliminación de la categoría denominada Empleado A Cadete de la C.C.T. Nro. 224/75, por lo que la categoría inicial de la C.C.T. será Empleado A (Hasta 6 meses)

12 PRINCIPIO DE EJECUCIÓN:

Las partes recomiendan el pago de los compromisos aquí asumidos de manera inmediata, sin perjuicio de la homologación que se solicita. -

Se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para su inmediata ratificación personal ante la autoridad de aplicación y posterior homologación. -


CIMA
RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.


SINDICATO
MARCELO CARAPIELLO
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y GREMIAL
F.A.T.I.C.A.


SECEIC
RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.


SECRETARIO GENERAL
PACHADO JUAN
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA


GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

CCT N° 135/75

CATEGORIA	BASE		TRAMO 1				TRAMO 2				
	Desde 01/05/24	Desde 01/04/24	MAYO 2024	Desde 01/06/24 Hasta 30/06/24	Desde 01/07/24	Desde 01/07/24	Desde 01/08/24 Hasta 31/10/24	Desde 01/08/24	Desde 01/08/24		
	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SUMA NO REMUNERATIVA	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BASICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	
Oficial Modelista	\$ 2.815,94	\$ 27.170	\$ 480,42	\$ 43.117	\$ 3.435,37	\$ 46.369	\$ 3.627,76	\$ 47.899	\$ 3.846,41	\$ 57.479	\$ 4.083,83
Oficial Cortador	\$ 2.486,79	\$ 32.822	\$ 399,49	\$ 38.199	\$ 3.046,88	\$ 40.176	\$ 3.217,61	\$ 42.426	\$ 3.410,66	\$ 60.910	\$ 3.622,01
Of. Emboquillador	\$ 2.486,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.199	\$ 3.046,88	\$ 40.176	\$ 3.217,61	\$ 42.426	\$ 3.410,66	\$ 60.910	\$ 3.622,01
Oficial Planchador	\$ 2.486,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.199	\$ 3.046,88	\$ 40.176	\$ 3.217,61	\$ 42.426	\$ 3.410,66	\$ 60.910	\$ 3.622,01
Of. Maq. Billeteras	\$ 2.486,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.199	\$ 3.046,88	\$ 40.176	\$ 3.217,61	\$ 42.426	\$ 3.410,66	\$ 60.910	\$ 3.622,01
Of. Maq. Cañon	\$ 2.486,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.199	\$ 3.046,88	\$ 40.176	\$ 3.217,61	\$ 42.426	\$ 3.410,66	\$ 60.910	\$ 3.622,01
Of. Costurero Cintas	\$ 2.486,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.199	\$ 3.046,88	\$ 40.176	\$ 3.217,61	\$ 42.426	\$ 3.410,66	\$ 60.910	\$ 3.622,01
Of. Cost. Topiceria	\$ 2.486,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.199	\$ 3.046,88	\$ 40.176	\$ 3.217,61	\$ 42.426	\$ 3.410,66	\$ 60.910	\$ 3.622,01
Of. Maq. Solt. lect.	\$ 2.486,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.199	\$ 3.046,88	\$ 40.176	\$ 3.217,61	\$ 42.426	\$ 3.410,66	\$ 60.910	\$ 3.622,01
Of. Maq. Zigzag	\$ 2.486,79	\$ 32.922	\$ 399,49	\$ 38.199	\$ 3.046,88	\$ 40.176	\$ 3.217,61	\$ 42.426	\$ 3.410,66	\$ 60.910	\$ 3.622,01
Oficial de Mosa	\$ 2.415,80	\$ 31.860	\$ 386,63	\$ 36.968	\$ 2.948,06	\$ 38.879	\$ 3.113,14	\$ 41.067	\$ 3.289,91	\$ 49.288	\$ 3.504,53
Of. Maq. Plana	\$ 2.415,80	\$ 32.922	\$ 386,63	\$ 36.199	\$ 2.948,06	\$ 40.176	\$ 3.113,14	\$ 42.426	\$ 3.289,91	\$ 60.910	\$ 3.504,53
Of. Robajador	\$ 2.415,80	\$ 32.922	\$ 386,63	\$ 36.199	\$ 2.948,06	\$ 40.176	\$ 3.113,14	\$ 42.426	\$ 3.289,91	\$ 60.910	\$ 3.504,53
Of. Cos. A Mano	\$ 2.415,80	\$ 32.922	\$ 386,63	\$ 36.199	\$ 2.948,06	\$ 40.176	\$ 3.113,14	\$ 42.426	\$ 3.289,91	\$ 60.910	\$ 3.504,53
Mud. Of. En Prom.	\$ 2.254,51	\$ 29.736	\$ 360,72	\$ 34.494	\$ 2.761,23	\$ 36.287	\$ 2.905,20	\$ 36.320	\$ 3.079,61	\$ 45.983	\$ 3.270,56
Medio Oficial	\$ 2.011,09	\$ 26.860	\$ 321,77	\$ 30.796	\$ 2.484,17	\$ 32.399	\$ 2.691,61	\$ 34.214	\$ 2.747,10	\$ 41.067	\$ 2.917,42
Balancinero	\$ 2.393,20	\$ 31.436	\$ 381,31	\$ 36.466	\$ 2.908,27	\$ 38.361	\$ 3.071,13	\$ 40.509	\$ 3.256,46	\$ 48.611	\$ 3.467,23
Emp. Men 18 años	\$ 2.091,39	\$ 27.612	\$ 334,62	\$ 32.030	\$ 2.582,17	\$ 33.695	\$ 2.696,09	\$ 35.692	\$ 2.860,79	\$ 42.699	\$ 3.033,92
Emp. Men 18 años	\$ 2.011,09	\$ 26.860	\$ 321,77	\$ 30.796	\$ 2.484,17	\$ 32.399	\$ 2.691,61	\$ 34.214	\$ 2.747,10	\$ 41.067	\$ 2.917,42
Padre	\$ 2.062,67	\$ 27.187	\$ 330,01	\$ 31.537	\$ 2.516,99	\$ 33.177	\$ 2.657,54	\$ 35.036	\$ 2.817,42	\$ 42.042	\$ 2.992,10
Aprendiz Adel.	\$ 1.771,21	\$ 23.394	\$ 283,39	\$ 27.102	\$ 2.161,45	\$ 28.612	\$ 2.282,49	\$ 30.106	\$ 2.419,44	\$ 36.130	\$ 2.585,44


RUBEN PALLONE
 PRESIDENTE
 S.E.C.E.I.C.


GASTON SALINAS
 SECRETARIO ADJUNTO
 S.E.C.E.I.C.


RAMON ALEJANDRO VAL
 SECRETARIO GENERAL
 SINDICATO DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA MARROQUINERA
 DE LA REPUBLICA ARGENTINA


MARCELO ROBERTO CAPPUCCINO
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO
 ORGANIZACION Y GERENCIA
 S.A. S.R.L.

CATEGORIA	BASE				TRAMO 1				TRAMO 2				
	Desde 01/05/24	Desde 01/04/24	Desde 01/03/24 Hasta 31/03/24	Desde 01/02/24 Hasta 28/02/24	Desde 01/01/24	Desde 01/02/24 Hasta 31/02/24	Desde 01/03/24 Hasta 31/03/24	Desde 01/04/24 Hasta 31/04/24	Desde 01/05/24	Desde 01/06/24 Hasta 31/06/24	Desde 01/07/24	Desde 01/08/24 Hasta 31/08/24	Desde 01/09/24
Oficial Contador	\$ 2.699,91	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 3.172,82	\$ 3.256,50	\$ 3.651,53	\$ 4.464,7	\$ 3.256,50	\$ 3.339,81	\$ 3.771,73	\$ 4.464,7	\$ 3.771,73
Oficial Bilateral	\$ 2.699,91	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 3.172,82	\$ 3.256,50	\$ 3.651,53	\$ 4.464,7	\$ 3.256,50	\$ 3.339,81	\$ 3.771,73	\$ 4.464,7	\$ 3.771,73
Oficial Maquinistas	\$ 2.699,91	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 3.172,82	\$ 3.256,50	\$ 3.651,53	\$ 4.464,7	\$ 3.256,50	\$ 3.339,81	\$ 3.771,73	\$ 4.464,7	\$ 3.771,73
Oficial Empaquetista	\$ 2.699,91	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 3.172,82	\$ 3.256,50	\$ 3.651,53	\$ 4.464,7	\$ 3.256,50	\$ 3.339,81	\$ 3.771,73	\$ 4.464,7	\$ 3.771,73
Medio Oficial	\$ 2.428,47	\$ 28.995	\$ 33.137	\$ 34.899	\$ 2.981,07	\$ 3.126,89	\$ 3.594,01	\$ 4.412	\$ 3.126,89	\$ 3.210,11	\$ 3.642,03	\$ 4.412	\$ 3.642,03
Aprendiz	\$ 1.731,68	\$ 21.653	\$ 26.588	\$ 27.888	\$ 2.113,21	\$ 2.231,55	\$ 2.655,44	\$ 3.244,9	\$ 2.231,55	\$ 2.350,86	\$ 2.878,78	\$ 3.244,9	\$ 2.878,78
Peon	\$ 2.216,93	\$ 28.252	\$ 33.932	\$ 35.698	\$ 2.705,01	\$ 2.860,71	\$ 3.332,60	\$ 4.086,7	\$ 2.860,71	\$ 3.019,62	\$ 3.547,54	\$ 4.086,7	\$ 3.547,54
Planificador por Docena	\$ 1.546,64	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 1.687,49	\$ 1.893,09	\$ 2.212,68	\$ 2.747,4	\$ 1.893,09	\$ 2.008,69	\$ 2.537,61	\$ 2.747,4	\$ 2.537,61
Unir dedos y Pegar Palmas 14 doc X dia	\$ 611,20	\$ 31.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 745,26	\$ 797,63	\$ 924,89	\$ 1.122,4	\$ 797,63	\$ 850,01	\$ 1.017,93	\$ 1.122,4	\$ 1.017,93
Pelgreros 28 doc X dia	\$ 832,55	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 849,89	\$ 896,26	\$ 1.037,45	\$ 1.267,21	\$ 896,26	\$ 953,58	\$ 1.122,4	\$ 1.267,21	\$ 1.122,4
Refuerzos 48 doc X dia	\$ 832,55	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 849,89	\$ 896,26	\$ 1.037,45	\$ 1.267,21	\$ 896,26	\$ 953,58	\$ 1.122,4	\$ 1.267,21	\$ 1.122,4
Puños 48 doc X dia	\$ 832,55	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 849,89	\$ 896,26	\$ 1.037,45	\$ 1.267,21	\$ 896,26	\$ 953,58	\$ 1.122,4	\$ 1.267,21	\$ 1.122,4
Cerrado 20 doc X dia	\$ 1.036,42	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 1.267,21	\$ 1.336,17	\$ 1.539,45	\$ 1.893,09	\$ 1.336,17	\$ 1.435,06	\$ 1.722,08	\$ 1.893,09	\$ 1.722,08
Completó en cierre 9 dic x dia	\$ 2.212,67	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 2.822,20	\$ 2.989,24	\$ 3.493,05	\$ 4.347,4	\$ 2.989,24	\$ 3.156,28	\$ 3.701,20	\$ 4.347,4	\$ 3.701,20
Planchador por docena	\$ 1.546,64	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 1.687,49	\$ 1.893,09	\$ 2.212,68	\$ 2.747,4	\$ 1.893,09	\$ 2.008,69	\$ 2.537,61	\$ 2.747,4	\$ 2.537,61
Cert. Guant. bid. S/Puño 5 doc x dia	\$ 2.212,67	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 2.822,20	\$ 2.989,24	\$ 3.493,05	\$ 4.347,4	\$ 2.989,24	\$ 3.156,28	\$ 3.701,20	\$ 4.347,4	\$ 3.701,20
Cert. Guant. Com 7 1/2 doc x dia	\$ 2.212,67	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 2.822,20	\$ 2.989,24	\$ 3.493,05	\$ 4.347,4	\$ 2.989,24	\$ 3.156,28	\$ 3.701,20	\$ 4.347,4	\$ 3.701,20
Bilanchero 20Doc x dia	\$ 1.036,42	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 1.267,21	\$ 1.336,17	\$ 1.539,45	\$ 1.893,09	\$ 1.336,17	\$ 1.435,06	\$ 1.722,08	\$ 1.893,09	\$ 1.722,08
Maq guantes enteros 6 1/2 doc x dia	\$ 2.199,67	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 3.004,63	\$ 3.172,29	\$ 3.701,20	\$ 4.547,4	\$ 3.172,29	\$ 3.340,95	\$ 4.086,7	\$ 4.547,4	\$ 4.086,7
Maq Guantes comunes 6 1/2 doc x dia	\$ 2.212,67	\$ 35.422	\$ 41.089	\$ 43.226	\$ 2.822,20	\$ 2.989,24	\$ 3.493,05	\$ 4.347,4	\$ 2.989,24	\$ 3.156,28	\$ 3.701,20	\$ 4.347,4	\$ 3.701,20

CCT N° 164/75

RUBEN PALLONE
PRESIDENTE
C.I.M.A.

RUBEN CESAR BELTRAN
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.

GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.

PACHA OLAGUIAN P
SECRETARIO ADJUNTO
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MAQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MARCELO PERAZO CAPUTO
SEC ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION Y G.O.C.

CATEGORIA	BASE				TRAMO 1						TRAMO 2			
	Desde 01/08/24	Desde 01/04/24	MAYO 2024	Desde 01/05/24 Hasta 31/05/24	Desde 01/06/24	Desde 01/06/24 Hasta 30/06/24	Desde 01/07/24	Desde 01/07/24	Desde 01/08/24	Desde 01/08/24 Hasta 31/08/24	Desde 01/09/24	Desde 01/09/24	Desde 01/10/24	Desde 01/10/24
	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SUMA NO REMUNERATIVA	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	SALARIO BÁSICO	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD
SUPERVISOR GENERAL	\$ 790.399	\$ 43.388	\$ 126.464	\$ 50.330	\$ 964.539	\$ 52.947	\$ 1.018.553	\$ 65.912	\$ 1.079.667	\$ 67.095	\$ 1.146.696	\$ 1.079.667	\$ 67.095	\$ 1.146.696
SUPERVISOR	\$ 759.601	\$ 42.324	\$ 121.536	\$ 49.096	\$ 928.956	\$ 51.649	\$ 978.866	\$ 64.542	\$ 1.037.598	\$ 65.450	\$ 1.101.929	\$ 1.037.598	\$ 65.450	\$ 1.101.929
ENCARGADO	\$ 669.612	\$ 37.348	\$ 107.138	\$ 43.324	\$ 817.140	\$ 45.577	\$ 862.900	\$ 48.129	\$ 914.674	\$ 57.755	\$ 971.384	\$ 914.674	\$ 57.755	\$ 971.384
EMPLEADO E	\$ 579.412	\$ 32.304	\$ 92.706	\$ 37.472	\$ 707.088	\$ 39.421	\$ 746.663	\$ 41.628	\$ 791.463	\$ 49.954	\$ 840.534	\$ 791.463	\$ 49.954	\$ 840.534
EMPLEADO D	\$ 543.896	\$ 30.313	\$ 87.023	\$ 35.163	\$ 663.727	\$ 36.992	\$ 700.896	\$ 39.064	\$ 742.950	\$ 46.876	\$ 789.013	\$ 742.950	\$ 46.876	\$ 789.013
EMPLEADO C	\$ 512.004	\$ 28.861	\$ 81.921	\$ 33.478	\$ 624.899	\$ 35.219	\$ 659.798	\$ 37.191	\$ 699.306	\$ 44.630	\$ 742.748	\$ 699.306	\$ 44.630	\$ 742.748
EMPLEADO B	\$ 408.912	\$ 23.038	\$ 65.426	\$ 26.724	\$ 499.064	\$ 28.114	\$ 526.948	\$ 29.688	\$ 558.565	\$ 35.626	\$ 593.196	\$ 558.565	\$ 35.626	\$ 593.196
ENC. DE LIMPIEZA Y MAESTRANZA	\$ 376.894	\$ 21.208	\$ 60.303	\$ 24.601	\$ 459.931	\$ 25.880	\$ 485.687	\$ 27.330	\$ 514.828	\$ 32.796	\$ 546.747	\$ 514.828	\$ 32.796	\$ 546.747
EMPLADO A HASTA 6 MESES	\$ 376.809	\$ 21.208	\$ 60.289	\$ 24.601	\$ 459.828	\$ 25.880	\$ 485.578	\$ 27.330	\$ 514.713	\$ 32.796	\$ 546.625	\$ 514.713	\$ 32.796	\$ 546.625

CCT N° 224/75



RUBEN PALLON
PRESIDENTE
C.I.M.A.
SECRETARIO GREMIAL
S.E.C.E.I.C.



GASTON SALINAS
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.
SECRETARIO ADJUNTO
S.E.C.E.I.C.
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA DE LA PASTA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



GAMELLA ALEJANDRO W.
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MAQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA



MARCELO ARANGO CAPELLI
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE TRABAJADORES
DE LA INDUSTRIA MAQUINERA
DE LA REPUBLICA ARGENTINA